



UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

REGIMEN DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 (LEADER) DEL PDR DE CANARIAS 2007-2013





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

REGIMEN DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL PDR DE CANARIAS 2007, 2013.

En el "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013", documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (DO L 277, de 21-10-05), y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior (DO L 368, de 23-12-06), y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17-07-08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

Los Grupos de Acción Local han de ser los beneficiarios de las ayudas, tal y como se determina en el propio PDR de Canarias 2007-2013 y en la Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local (B.O.C. nº 160, de 11-08-08).

Se dispone asimismo que serán los beneficiarios últimos o perceptores finales aquellos promotores o titulares de proyectos de inversión o de operaciones que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local previa convocatoria pública que haya sido informada favorablemente por la Dirección General de Desarrollo Rural, y con las debidas garantías de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, imparcialidad, etc. Se prevé asimismo que en el marco Medidas 421. Cooperación y 431. Gastos de Funcionamiento, así como en otras que, aún sin contar con promotor resulten de interés para el desarrollo rural de la comarca, los Grupos de Acción Local también puedan ser perceptores últimos de las ayudas.

Siendo necesario dar concreción y adecuado desarrollo a determinados aspectos de las medidas del PDR de Canarias aplicables bajo la metodología LEADER, así como fijar normas o pautas en lo que se refiere a la naturaleza y características de los titulares de proyectos, los requisitos para obtener la condición de beneficiarios últimos, las actividades auxiliares, las inversiones y gastos subvencionables, el límite de intensidad de las subvenciones, las prioridades o criterios de selección de las convocatorias, los casos de aplicación de la cláusula de mínimos, los costes de funcionamiento de los GAL, la determinación de unos criterios previos respecto a los dictámenes de elegibilidad, las funciones del Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.) en las fases de compromiso, de reconocimiento de obligaciones y de pago,





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

etc., y teniendo en cuenta lo que prevé el apartado 1 de la Base 10 de la Orden de 31 de julio de 2008, conviene disponer de un documento denominado Régimen de Ayudas.

El presente Régimen de Ayudas deberá ser un documento claro y dinámico, que podrá ser modificado y mejorado a lo largo de la aplicación en Canarias del Eje 4 del PDR de Canarias 2007-2013, y constituirá, junto al Convenio Marco y al Manual de Procedimiento, el cuerpo básico de la normativa que regulará la aplicación del enfoque leader en esta Comunidad Autónoma, estando obligados los Grupos de Acción Local y el Gobierno de Canarias a darle adecuada difusión y publicidad.

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS PROYECTOS Y DE LOS TITULARES DE LOS MISMOS.

1.1 OBJETIVOS

Los proyectos y actuaciones con ayuda Leader deberán contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
- Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

1.2 LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUJETA A SUBVENCIÓN.

Los proyectos y actuaciones con ayuda Leader deberán localizarse dentro de la comarca de actuación que corresponda al Grupo de Acción Local al que se le solicita la ayuda. En el **ANEXO II** del Convenio Marco se incluye la relación de las entidades de población que integran la comarca leader.

Se admite como excepción que determinados proyectos de ámbito insular relacionados con cursos, conferencias, jornadas y asistencias técnicas puedan localizarse en zonas no pertenecientes a la comarca leader.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

1.3 TITULARES DE LOS PROYECTOS.

1.- Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
- e) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.
- f) Entidades públicas de carácter local (Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades de Ayuntamientos).





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

2.- Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la comarca leader, en los términos descritos en el punto 1.2 de este texto.
- b) No estar incursos en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- d) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- e) En el caso de ser empresas, deberá tratarse de microempresas en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pymes (2003/361/CE), que establece que aquélla ha de ocupar a menos de diez personas y tener un volumen de negocio anual o presentar un balance general anual que no supere los dos millones de euros.

2. ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES.

No podrán ser objeto de subvención las actividades que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación ante el GAL de la solicitud, excepto las que se hayan acogido a la Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se establecen medidas provisionales para la recepción y tramitación de solicitudes de subvención para la realización de proyectos o actuaciones elegibles en el Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013, cofinanciado por el FEADER (B.O.C. nº 44, de 29-02-08).

Son subvencionables las actividades que a continuación se reseñan, con las condiciones y límites que asimismo se establecen.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

2.1 EJE 1: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL.

MEDIDA 111: ACCIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Regulada en el artículo 20 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

Objetivos de la medida.

Contribuir a la formación de los profesionales y de los agricultores y ganaderos del medio rural, así como promover actividades destinadas a los niños y estudiantes en relación con las tradiciones, la cultura popular y el folclore.

Titulares de los proyectos.

Las actuaciones irán dirigidas a los agricultores, ganaderos, y profesionales del sector agrario, silvícola y agroalimentario de Canarias, así como emprendedores en el ámbito de la valorización de productos agrarios, y alumnos de enseñanza primaria y secundaria.

Serán los Grupos de Acción Local quienes realizarán las actividades de formación e información, bien directamente o a través de proyectos propuestos y desarrollados por entidades sin ánimo de lucro y con capacidad para ese fin, que reciban la aprobación y financiación de aquéllos.

Actividades auxiliares y condiciones:

- Cursos.
- Seminarios.
- Visitas técnicas.
- Sesiones de información.
- Talleres.
- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida.

Inversiones y gastos subvencionables:

- Gastos del profesorado.
- Gastos del material didáctico y fungible.
- Alquiler y/o mantenimiento de locales.
- Seguro de los alumnos.
- Gastos de desplazamiento en viajes de estudio.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Costes de organización, limitados a un porcentaje del gasto relacionado.

Dichas actividades estarán sujetas a las siguientes restricciones:

- En los casos de formación permanente de agricultores y ganaderos, así como la formación ambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales y todas las actuaciones para la mejora de la cualificación profesional de las entidades asociativas agrarias, el coste de la actividad no podrá ser superior a 15.000,00 €.
- En cada comarca de intervención el gasto elegible que sumen en un año los proyectos de recuperación y divulgación a través de acciones demostrativas sobre aspectos tradicionales no podrá superar los 20.000,00 €.
- No podrá ser subvencionable la adquisición de material y equipo no fungible.
- Cuando las actividades correspondan a participaciones de directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas, los gastos elegibles serán los siguientes:
 - Las matrículas y los costes de la formación.
 - Los gastos de alojamiento y manutención.
 - Los gastos de transporte.

Límite de intensidad de las ayudas.

- Ayuda pública total máxima: 100% del gasto elegible.
- Ayuda pública total mínima: 600,00 €.
- Ayuda con cargo al FEADER: 85 % del gasto público subvencionable.

Prioridades.

- Jóvenes que soliciten subvención sobre formación en aspectos ambientales.
- Mujeres.
- Titulares de explotaciones prioritarias.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

MEDIDA 123: AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES.

Regulada en los artículos 20 y 28 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Se persigue incentivar la creación, ampliación y mejora de microempresas destinadas a la transformación y/o comercialización de productos locales, principalmente los de manufactura artesanal, así como valorizar la calidad y excelencia en relación con la denominación de origen y el método de producción tradicional utilizado.

Titulares de los proyectos

Microempresas agroalimentarias existentes o que se creen en virtud de la ayuda percibida.

Actividades auxiliares y condiciones

Estas subvenciones se concederán a inversiones materiales o inmateriales que:

a) Se destinen a crear, mejorar o ampliar microempresas agroalimentarias, incluida la producción artesana de productos de calidad en el ámbito de actuación de los Grupos.

b) Afecten:

- A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales, y/o

- Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales.

c) Y cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

Si las inversiones se realizan para el cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones destinadas al cumplimiento de una nueva norma comunitaria, efectuadas por las microempresas. En este caso, se podrá conceder un período de gracia para cumplir la norma, que no superará los 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Demuestren su viabilidad económica.
- No estén dirigidas al comercio minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No sean inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Demuestren la existencia de demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de Organizaciones Comunes de Mercado.
- Respondan a una clara necesidad estructural o territorial evitando cualquier sobredimensionamiento de la capacidad de producción sectorial.

Inversiones y gastos subvencionables

Se consideran gastos e inversiones subvencionables los que se incluyan en la siguiente relación:

- Construcción, adquisición o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
- Compra de maquinaria nueva y equipo, incluidos los programas informáticos necesarios.
- Costes generales...

Límite de intensidad de las ayudas

Ayuda pública total máxima: 75% de la inversión subvencionable.

Ayuda pública total mínima: 600,00 €

Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Tendrán prioridad los solicitantes siguientes:

1) Jóvenes agricultores.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- 2) Explotaciones de agricultores a título principal y prioritario.
- 3) Mujeres y jóvenes.

2.2 EJE 3: CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.

MEDIDA 311: DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.

Regulada en los artículos 52 y 53 del Reglamento (CE) 1698/2005 y en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida.

Potenciar el desarrollo de actividades no agrícolas en las zonas de medianías de Canarias.

Titulares de los proyectos

El titular del proyecto deberá ser un miembro de la unidad familiar de la explotación que esté realizando actividades agrícolas en la misma en el momento en que presente la solicitud ante el Grupo de Acción Local.

La actividad objeto de subvención deberá llevarse a cabo en el término municipal en el que se ubique la explotación agrícola del solicitante o, en su defecto y por motivos debidamente justificados, dentro de la comarca de intervención del Grupo de Acción Local.

Actividades auxiliares y condiciones

Las actividades auxiliares son las siguientes:

- Valorización de los productos locales.
- Venta directa al consumidor.
- Comercio electrónico para la promoción y comercialización de las excelencias gastronómicas tradicionales.
- Desarrollo de actividades formativas y educativas en las explotaciones agrícolas.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Inversiones y gastos subvencionables

Serán subvencionables las inversiones en equipamiento y en adecuación de locales, así como los gastos relacionados con la inversión (honorarios técnicos y de consultores, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, siempre que sean inferiores al 15% del coste del proyecto), y los gastos de promoción comercial al inicio de la actividad.

Límite de intensidad de las ayudas

Ayuda pública total máxima: 35% de la inversión subvencionable.

Ayuda pública total mínima: 650,00 €

Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Tendrán prioridad los solicitantes siguientes:

- 1) Jóvenes agricultores en proceso de incorporación.
- 2) Explotaciones de agricultores a título principal y prioritario.
- 3) Mujeres y jóvenes.

MEDIDA 312: AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

Regulada en los artículos 52 y 54 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Creación de microempresas o micronegocios en las zonas de medianías de Canarias dedicados a actividades no agrícolas.

Titulares de los proyectos

Microempresas dedicadas a actividades no agrícolas, pudiendo ser la titularidad de una persona física o jurídica, incluidas las comunidades de bienes.

Actividades auxiliares y condiciones

Los gastos e inversiones subvencionables se agrupan en cinco grupos:

- Oferta de servicios básicos para la población rural.
- Venta e instalación de tecnología de energías alternativas, de tratamiento y aprovechamiento de los residuos agrarios, de control y análisis.
- Comercio minorista y hostelería.
- Artesanía.
- Servicios de ocio y disfrute de la naturaleza.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Inversiones y gastos subvencionables

Las inversiones irán destinadas a la creación de nuevas microempresas, o a la ampliación (aumento de la producción) o modernización (mejora de la productividad y del rendimiento global) de las ya existentes, y se realizarán en los conceptos siguientes:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria y equipos nuevos. En casos justificados se podrán establecer condiciones para la adquisición de equipos usados.
- Costes generales de la inversión como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad, o adquisición de patentes y licencias.

Límite de intensidad de las ayudas

Ayuda pública total máxima: 40% de la inversión subvencionable.

Ayuda pública total mínima: 1.000 €

Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

- 1) Con respecto a las actuaciones:
 - Creación de empleo.
 - Número de habitantes de la población (inversamente proporcional).
 - Ubicación dentro de alguna zona incluida en la Red Natura 2000.
- 2) Con respecto a los promotores:
 - Mujer y/o joven.
 - Entidad asociativa.

MEDIDA 313: FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

Regulada en los artículos 52 y 55 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Objetivos de la medida

Generación de rentas complementarias para los habitantes de las zonas rurales a través de la potenciación de actuaciones relacionadas con la potenciación del turismo rural.

Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes y los Ayuntamientos y Cabildos Insulares) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliares y condiciones

- Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales que tengan otorgada la autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística con anterioridad al 01-01-05, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas.
- Infraestructuras a pequeña escala, tales como: centros de información o señalización de lugares e itinerarios turísticos.
- Infraestructura recreativas como las que dan acceso a zonas naturales, y el alojamiento de capacidad reducida.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo.
- Centros de información sobre el medio natural.
- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.
- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.

Inversiones y gastos subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán los siguientes:

- Infraestructuras y equipamiento incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias que no podrán superar el 15% del coste total del proyecto.
- Gastos de formulación, desarrollo y promoción de productos turísticos.
- Puesta en marcha de empresas y entidades asociativas para el desarrollo, comercialización y promoción conjunta de actividades de turismo rural.
- Diseño y ejecución de centros de información sobre el medio natural y de interpretación de la naturaleza.
- Construcción de infraestructuras de recreo y accesos a las áreas naturales.
- Señalización de enclaves de interés turístico desde el punto de vista de la flora y la fauna de cada isla.
- Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales que tengan otorgada la autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística con anterioridad





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

al 01-01-05, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas.

- Puesta en marcha de servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.
- Infraestructuras de interés turístico relacionadas con la naturaleza.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: La ayuda pública no podrá superar el 45% de la inversión subvencionable ni su cuantía superará un importe de 40.500,00 €.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

1) Con respecto a las actuaciones:

- Tendrán prioridad en la valoración los proyectos ubicados en el interior de parques rurales.
- Existencia de actividad agraria intensiva en el entorno de las actuaciones a acometer.
- Proyectos intensivos en empleo creado, y que tengan fórmulas de gestión conjunta de servicios, centrales de reserva, etc.
- Proyectos a realizar en territorios integrados en la Red Natura 2000.

2) Con respecto a los promotores:

- Mujer y/o joven.
- Entidad asociativa.
- Agricultores a título principal (ATP).





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

MEDIDA 321: SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y POBLACIÓN RURAL.

Regulada en los artículos 52 y 56 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Potenciación de la instalación de servicios básicos en las zonas de medianías de Canarias, que mejoren la calidad de vida y las prestaciones equiparándolas con las de las zonas urbanas.

Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes y los Ayuntamientos y Cabildos Insulares) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliares y condiciones

- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios sociales de guarderías, residencias de la tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia, servicios de compañía, etc.
- Servicios culturales y de ocio: Bibliotecas, publicaciones, webs, instalaciones de servicios múltiples, instalaciones deportivas, etc.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo.
- Centros de información sobre el medio natural.
- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.
- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.

Inversiones y gastos subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán los siguientes:

- Construcción de infraestructuras y equipamiento incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias que no podrán superar el 15% del coste total del proyecto.
- Rehabilitación y/o adaptación de inmuebles para uso público.
- Equipamiento y dotación de bienes de equipo en inmuebles de titularidad pública.

Límite de intensidad de las ayudas





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Ayuda pública total máxima: La ayuda pública no podrá superar el 70% de la inversión subvencionable ni su cuantía superará un importe de 126.212,54 €.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

- Actuaciones ubicadas en espacios naturales protegidos.
- Empleo de energías renovables o de tecnologías blandas.

MEDIDA 322: RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES.

Regulada en el artículo 52 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Objetivos de la medida

Se adoptarán medidas de renovación y desarrollo en determinados barrios rurales deprimidos para hacer frente a la regresión económica, social y demográfica que sufren las zonas de medianías de Canarias.

Titulares de los proyectos

Cabildos Insulares, Ayuntamientos y sus mancomunidades.

Actividades auxiliares y condiciones

- Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras.
- Mejora de infraestructuras en zonas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos.
- Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural.
- Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los de ejecución de las actividades anteriormente descritas, así como la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general, y el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc, siempre y cuando no superen el 12% del coste total.

Límite de intensidad de las ayudas





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

- Actuaciones en edificaciones catalogadas como patrimonio cultural.
- Proyectos declarados de interés arquitectónico.
- En función de la población beneficiada (Directamente proporcional).
- Red Natura 2000.

MEDIDA 323: CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

Regulada en el artículo 52, 57, 58 y 59 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Implementación de medidas de conservación y mejora del patrimonio rural, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo socioeconómico equilibrado de las zonas de medianías de Canarias.

Titulares de los proyectos

Cabildos Insulares, Ayuntamientos y sus mancomunidades.

Actividades auxiliares y condiciones

- Rehabilitación de senderos ubicados en áreas de interés natural o paisajístico.
- Conservación y mejora del patrimonio natural.
- Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los de ejecución de las actividades anteriormente descritas, así como la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general, y el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc, siempre y cuando no superen el 12% del coste total.

Límite de intensidad de las ayudas





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

- Actuaciones de mejora en espacios naturales protegidos.
- Reservas de la Biosfera.
- Red Natura 2000.
- Otros espacios de alto valor natural.

MEDIDA 331: FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3.

Regulada en el artículo 52 Y 58 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Se persigue mejorar la formación de los agentes socio-económicos de las zonas rurales, incrementando su capacidad para abordar estrategias locales.

Titulares de los proyectos

Agentes económicos y emprendedores de las zonas rurales.

Actividades auxiliares y condiciones

- Formación en habilidades de las TIC.
- Formación y entrenamiento a personas que se inician en micronegocios.
- Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad.
- Formación para la dirección de aquellos agricultores que optan por diversificar su actividad.
- Cursos.
- Visitas técnicas.
- Talleres.
- Estancias en empresas u operadores con programa de aprendizaje definido.
- Sesiones de información.
- Manuales y material informativo específico para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los derivados del pago del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, así como los gastos de desplazamientos en viajes de estudio y visitas técnicas.
- En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matrículas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención, así como los de transporte.ç
- No será susceptible de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

1. En las actuaciones:
 - Proyectos con resultado garantizado de creación de empleo.
 - Cualificación profesional y experiencia del personal encargado de impartir la formación.
 - Experiencia de la entidad organizadora.
 - Adecuación del programa a las necesidades del territorio y al colectivo al que se dirige la formación.
2. En los beneficiarios últimos:
 - Agentes económicos con actividad a iniciar confirmada o en funcionamiento.
 - Mujeres y jóvenes.

2.3 EJE 4: APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA LEADER.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

MEDIDA 411 y 413: ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL

Regulada en el artículo 63 Y 64 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Se persigue mejorar la formación de los agentes socio-económicos de las zonas rurales, incrementando su capacidad para abordar estrategias locales.

Titulares de los proyectos

Los beneficiarios son los siete Grupos de Acción Local que han sido seleccionados en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden Convocatoria de 31 de julio de 2008 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08), mientras que los beneficiarios últimos o perceptores de las subvenciones serán los promotores de proyectos que cumplan los requisitos a que se refiere 1.3 de este Régimen de Ayudas.

Actividades auxiliares y condiciones

El resumen de las medidas auxiliares es el siguiente:

41 Estrategias de desarrollo local:

411. Competitividad:

- 111. Información y formación profesional.
- 123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (sólo microempresas).

413. Calidad de vida/diversificación:

- 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- 312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.
- 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.
- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- 323.1 Conservación y mejora del patrimonio rural.
- 331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Las inversiones y gastos auxiliares, el límite de intensidad de las ayudas y las prioridades de cada una de las medidas son los que se recogen en los apartados precedentes de este Régimen de Ayudas.

MEDIDA 421: COOPERACIÓN.

Regulada en los artículos 63 y 65 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el artículo 39 y Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Se persigue las relaciones de cooperación y el intercambio de experiencias entre distintos territorios.

Titulares de los proyectos

Podrán ser titulares de los proyectos los siete Grupos de Acción Local que han sido seleccionados en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de Convocatoria de 31 de julio de 2008 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08), para los casos de cooperación entre ellos mismos (Regional), con los de otras C.C.A.A. de España (Interregional), y con resto de los Estados miembros de la Unión Europea (Transnacional).

Uno de los Grupos de Acción Local participantes ha de asumir la coordinación de cada proyecto aprobado.

Actividades auxiliares y condiciones

Serán auxiliares los proyectos de cooperación Regional, Interregional y Transnacional que contribuyan a los objetivos establecidos en el PDR de Canarias 2007-2013 y en cada uno de los programas comarcales de desarrollo rural aprobados en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de Convocatoria de 31 de julio de 2008 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08).

Los criterios de selección de proyectos serán los siguientes:

- Valor añadido de la cooperación.
- Adecuación a los objetivos del programa comarcal de desarrollo rural de los GAL cooperantes.
- Incidencia sobre el empleo, las mujeres, los jóvenes, y el medio ambiente.
- Resultados a medio y largo plazo.
- Creación de estructuras permanentes de cooperación.
- Otros valores aportados al proyecto.

Límite de intensidad de las ayudas





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Los criterios de priorización en las actuaciones serán los siguientes:

- Creación de empleo, prioritariamente de mujeres y jóvenes.
- Creación de estructuras permanentes de cooperación.

MEDIDA 431: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL.

Regulada en los artículos 59 y 63 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el artículo 38 y Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Se persigue adoptar las medidas necesarias que permitan a los Grupos de Acción Local disponer de los medios humanos y materiales adecuados para desempeñar sus funciones durante el período de aplicación de la ayuda adscritas al PDR de Canarias 2007-2013.

Titulares de los proyectos

Los beneficiarios y perceptores de las ayudas son los siete Grupos de Acción Local que han sido seleccionados en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de Convocatoria de 31 de julio de 2008 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08).

Actividades auxiliares y condiciones.

- a) Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico y administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el Grupo de Acción Local, incluyendo los que corresponden a los servicios externos o de asistencia técnica, jurídica o contable, en los casos en que los hubiere.
- b) Los gastos de instalación y mantenimiento de las oficinas, ofimática y medios de transportes.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- c) Los gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.

En el marco lo que dispone el artículo 38 del Reglamento (CE) 1974/2006, y conforme al criterio adoptado en el PDR de Canarias 2007-2013, cada uno de los Grupos de Acción Local seleccionados podrá destinar como máximo a gastos de funcionamiento el 20% del importe que resulta al detraerle a la asignación total de Fondos FEADER la que se destina a la Medida 421.Cooperación.

El presupuesto anual de los gastos de funcionamiento de cada Grupo de Acción Local requerirá la aprobación de la Dirección General de Desarrollo Rural, a cuyos efectos el GAL deberá presentar solicitud dentro de los dos últimos meses del anterior.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

3. OTRAS DISPOSICIONES.

3.1 TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

3.1.1 SOLICITUD

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Oficina que a tal efecto designe el Grupo de Acción Local, la siguiente documentación, en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

- Solicitud.
- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos, al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por el Gobierno de Canarias y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2007-2013, de la Comisión de la UE o de los





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Organos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Los plazos para la presentación de solicitudes de las ayudas que los Grupos de Acción Local establecerán para las distintas líneas o acciones no podrán superar la fecha del 1 de diciembre de 2013.

3.1.2 RESOLUCIONES.

La gerencia del Grupo de Acción Local analizará las solicitudes y la documentación requerida para comprobar si contienen la información necesaria y se adecúan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Comprobados estos extremos, el Grupo levantará acta de no inicio de inversiones y solicitará informe técnico de subvencionalidad a la Dirección General de Desarrollo Rural con el que, expreso o presunto, elevará la correspondiente propuesta al órgano de decisión que dictará la resolución que proceda, que, en todo caso, será motivada.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de treinta días para completar o acreditar las exigencias requeridas. Una vez completo el expediente, deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses.

La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función, entre otros, de los siguientes criterios de valoración, reflejados en un informe técnico-económico a elaborar por la Gerencia:

- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económico-financiera como empresarial.
- Utilización de los factores productivos de la zona.
- Creación o mantenimiento del empleo, especialmente de jóvenes y/o mujeres.
- La modalidad del proyecto (primer establecimiento, ampliación, modernización o traslado).
- La tasa de valor añadido (o en su caso el incremento de productividad del proyecto).
- Grado de impacto ambiental.

En el plazo máximo de quince días desde su adopción, la resolución concediendo la ayuda se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la notificación; en la comunicación se hará constar el presupuesto de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida y el plazo para la ejecución de la mejora o el gasto, que no deberá ser superior a dieciocho meses, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga de este plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

El plazo para la concesión de ayudas por el Grupo de Acción Local, compromiso de gasto y suscripción de contratos, terminará el 31 de diciembre de 2013.

Tanto la resolución como el contrato de ayuda debe identificar los agentes financiadores de la ayuda: Unión Europea (FEADER), Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Canarias.

3.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la mejora o actividad subvencionada, el beneficiario comunicará su terminación a la gerencia del Grupo, quien deberá verificar, tanto material como documentalmente, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se admiten pagos en metálico, siempre y cuando el importe de cada uno sea inferior a 300,00 € y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto. Además, ha de comprobarse en la contabilidad de la empresa que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico".

Las aportaciones en especie no se consideran un gasto elegible con cargo a las ayudas previstas en el Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.

En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá un ejemplar del documento o programa a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que hubieran sido concedidos. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá establecer importes mínimos de gastos o inversiones que hayan de ser objeto de certificación parcial y el número de éstas por expediente.

Los gastos a tener en cuenta como justificación de inversiones serán los efectivamente pagados por los titulares de proyectos a sus proveedores antes del 31 de diciembre de 2015.

Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Todo documento justificativo de gasto o inversión deberá ser estampillado con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.

3.1.4 PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas podrá realizarse, según la modalidad, de la siguiente forma:

a) Subvención directa.

El órgano de decisión del Grupo de Acción Local, si lo considera procedente, podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 40% de la ayuda, que se hará efectivo una vez suscrito el contrato de ayuda. Será de responsabilidad exclusiva del Grupo de Acción Local la exigencia o exención de garantía que avale el anticipo.

El resto de la ayuda o su totalidad, si no se hubiera concedido anticipo, se pagará después de certificada la inversión o el gasto correspondiente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Si se utiliza otro medio de pago (metálico, cheque ... etc.), el beneficiario deberá firmar un justificante de cobro.

b) Bonificación de intereses y subvención a los gastos de garantía de préstamos.

El pago se efectuará después de certificada la inversión a la Entidad financiera que conceda el préstamo y/o garantía, en un solo plazo, calculando su valor actualizado al momento del pago y a la tasa acordada en el correspondiente Convenio.

En este caso, la participación máxima de los fondos comunitarios señalada en los apartados anteriores podrá incrementarse, como máximo, en un 10% de la inversión auxiliable.

3.1.4 COMPROBACIÓN A POSTERIORI DEL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

En relación con lo previsto en el artículo 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25-07-06), el Grupo de Acción Local ha de elaborar un plan anual de controles que tenga por objeto verificar sobre el terreno que el promotor mantiene la actividad para la que le fue concedida la subvención durante los cinco años siguientes a la realización del último pago.

Dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de cada año natural, el Grupo de Acción Local ha de enviar a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios de la Intervención General del Gobierno de Canarias un informe referente al plan de controles del año anterior, a los proyectos objeto de comprobación, los resultados y, en su caso, las actuaciones iniciadas al detectar incumplimientos.

3.2 LIMITACIONES.

La compra de terrenos e inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

Compra de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- El coste no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

Cuando la adquisición se destine a operaciones de protección ambiental, además de lo previsto en los apartados a) y c) anteriores:

- La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma,
- El terreno deberá dedicarse al uso previsto durante un período determinado por la autorización anterior y nunca inferior a ocho años,
- El terreno no será dedicado a fines agrícolas,
- La compra y, por tanto, el titular del proyecto, será realizada por una Entidad Pública o un Organismo de Derecho Público.

Compra de inmuebles

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto





UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- b) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto,
- c) El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria,
- d) La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto,
- e) El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- f) El coste no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxililable.

En el sector de la comercialización y transformación de productos agrarios, el valor del terreno sobre el que se asienta el inmueble no es subvencionable.

3.2 DICTAMEN DE SUBVENCIONALIDAD.

Sin perjuicio de la comprobación de requisitos que corresponde al Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.), no podrá aprobarse ningún proyecto que previamente no disponga del informe técnico favorable de subvencionalidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Este pronunciamiento se emitirá en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud de informe o, en su caso, de la documentación complementaria que pueda requerirse al Grupo, transcurrido el cual se estimará favorable.

Además de las orientaciones generales que pueda dictar la Dirección General de Desarrollo Rural, la emisión del informe-técnico deberá tener en cuenta que el proyecto se ajusta a la estrategia establecida en el Eje 4 (LEADDER) del PDR de Canarias 2007-2013, en la Orden de 31 de julio de 2008 y en cada uno de los programas comarcales de desarrollo rural aprobados en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2008.

